

Observación G124: CONTROL DEL TRASPASO DEL CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución traspasado al código [608], es inconsistente.

Códigos: 135; 136; 176; 201; 752; 910; 1017; 1033; 1035; 1101; 1592, 1593, 1594, 1595, 1721, 1796, 1597, 1599, 1633, 1634 y 1635.

Explicación:

Su declaración ha sido observada, dado que el monto declarado en el código 608, relacionado con la deducción de créditos por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución, no coincide con lo informado por sus agentes retenedores o por usted mismo en su Formulario 22.

Compruebe que el total de crédito por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución declarado en el código 608 del formulario 22; sea consistentes con los montos informados en los Certificados emitidos por las empresas o sociedades, o bien que provienen de su empresa. En caso de no ser así rectifique por internet .

Documentación Asociada:

- Registro de rentas empresariales del régimen al que se encuentra acogido.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Certificados emitidos por las empresas o sociedades que acreditan el crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría.